

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

SECCION III

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 19.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas calculadas en salarios mínimos:

I.- Por otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas:

a) Centro nocturno de	400.00 a 550.00
b) Cantina con o sin venta de alimentos de	250.00 a 300.00
c) Bar de	200.00 a 240.00
d) Restaurant Bar de	200.00 a 240.00
e) Discoteque de	220.00 a 260.00
f) Salón de fiestas de	180.00 a 220.00
g) Depósito de bebidas alcohólicas de	180.00 a 220.00
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos de	200.00 a 240.00
i) Venta de cerveza en espectáculo público de	100.00 a 140.00
j) Tienda de autoservicio, ultramarinos y similares con superficie mayor de 200 metros cuadrados de	400.00 a 520.00

k) Mini súper, abarrotes, tendajones y similares mayor a 200 metros cuadrados con venta únicamente de cerveza de	200.00 a 250.00
l) Servibar de	120.00 a 160.00
m) Depósito de cerveza de	200.00 a 250.00
n) Productor de alcohol potable en envase cerrado de	120.00 a 160.00
o) Cervecería con o sin venta de alimentos. De	150.00 a 200.00
p) Productor de bebidas alcohólicas. De	350.00 a 500.00
q) Venta de cerveza en restaurante de	100.00 a 140.00
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas de	140.00 A 180.00
s) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza de	80.00 a 120.00
t) Mini súper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor a 200 metros cuadrados de	200.00 a 250.00
u) Mini súper, abarrotes, tendajones y similares con venta de cerveza, con superficie no mayor a 200 metros cuadrados de	120.00 a 150.00
v) Venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada en Almacén o distribuidora de	700.00 a 1400.00
w) Venta de cerveza al mayoreo en agencia o sub agencia de	500.00 a 1000.00
x) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores de	200.00 a 300.00
II.- Permisos temporales (costo por día)	
a) Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas, etc. De	5.00 a 10.00
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas, etc. De	10.00 a 15.00
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos de	100.00 a 150.00
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos de	150.00 a 200.00

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes:

a) Giros comprendidos en los incisos a), al m). del	40.00%
b) Giros comprendidos en los incisos n) al u). del	40.00%
c) Giro comprendido en el inciso v), del	40.00%

IV.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente

V.- Por cambio del domicilio se pagará el 25% del valor de la licencia municipal.

VI.- Por verificación de visto bueno para la anuencia de giros nuevos y cambio de domicilio se pagara de 2.00 a 5.00 S.M.

VII.- La anuencia expedida por el Ayuntamiento tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de su expedición, de no tramitarse el permiso correspondiente ante el Gobierno del Estado en ese lapso, deberá renovarse pagando el derecho correspondiente.

No se expedirá licencia para establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas sin contar previamente con la autorización por parte del Gobierno del Estado.